

**RESOLUCIÓN NÚMERO****05068-05-2022**

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato 2236 de 2019.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Departamental 1063 de 2020, y

CONSIDERANDO

Entre el Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura, y la FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS, se celebró el Contrato No. 2236 de 2019, cuyo objeto contractual consistió en: "El CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA a prestar el servicio de alimentación escolar por el cual se brinda un complemento alimentario en los diferentes tipos y modalidades, a los niño, niñas, adolescentes y jóvenes registrados, priorizados y focalizados en la matrícula oficial SIMAT, de las instituciones y centros educativos oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad, los tipos, modalidades y condiciones definidos en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN contenidos en la resolución 29452 de 2017 parte integrante del contrato y en los términos y alcances establecidos en el mismo." siendo designado como supervisor el profesional universitario JAVIER ARLEY SANCHEZ LEDESMA.

El Contrato No. 2236 de 2019, se desarrolló bajo las siguientes condiciones:

➤ **VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO PRINCIPAL**

MUNICIPIOS	CLASE	FUENTE	DIAS DE OPERACIÓN	VALOR RACION PAE REGULAR	VALOR RACION PAE JU	RACIONES PAE REGULAR	RACIONES PAE JU	VALOR TOTAL
ALMAGUER	PRINCIPAL	SGR	36	\$ 1.430	\$ 2.650	338.472	0	\$ 484.014.960
LA SIERRA PIAMONTE ROSAS SAN SEBASTIAN SOTARA TIMBIO		NACION	36	\$ 1.430	\$ 2.650	0	52.272	\$ 138.520.800
TOTAL			36	\$ 1.430	\$ 2.650	338.472	52.272	\$ 622.535.760

➤ **RESPALDO PRESUPUESTAL**

CONTRATO	CDP No.	FECHA	VALOR	RPC No.	FECHA	VALOR
PRINCIPAL	5048	10/09/2019	\$ 400.000	9374	16/10/2019	\$ 138.520.800
SGR	56819	23/08/2019	\$ 9.637.447.820	52119	16/10/2019	\$ 484.014.960
TOTAL			9.637.847.820	TOTAL		\$ 622.535.760

➤ **CRONOLOGIA DEL CONTRATO:**



05068-05-2022

PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije y/o el calendario académico CRIC para el año 2019, expedido por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca mediante Resolución N° 0222 del 18 de enero de 2019. El plazo estará supeditado a modificaciones que surjan al calendario académico 2019 y las actualizaciones del proceso de priorización, en todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder los días de operación contratados o la finalización o la finalización de los días de atención con estudiantes del calendario escolar; no obstante lo anterior y conforme a las fases de operación del programa, el plazo está fijado en días de operación, los que se empiezan a contar una vez el operador haya cumplido con la actividad de fase de alistamiento, la supervisión haya autorizado el inicio de operación y esta efectivamente haya iniciado.
FECHA DE CONTRATO PRINCIPAL:	02/10/2019
FECHA ACTA INICIO:	29/10/2019

➤ **GARANTIAS****a. CONTRATO PRINCIPAL**

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	30GU164622	22/10/2019	2/10/2019	30/04/2020	\$ 124.507.152	LA CONFIANZA	22/10/2019
Salario, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	30GU164622	22/10/2019	2/10/2019	31/12/2020	\$ 124.507.152	LA CONFIANZA	22/10/2019
Calidad del servicio	30GU164622	22/10/2019	2/10/2019	30/04/2020	\$ 124.507.152	LA CONFIANZA	22/10/2019
Calidad de los bienes	30GU164622	22/10/2019	2/10/2019	30/04/2020	\$ 124.507.152	LA CONFIANZA	22/10/2019
Responsabilidad Civil Extracontractual	30RE010803	22/10/2019	2/10/2019	31/12/2019	\$165,623,200.00	LA CONFIANZA	22/10/2019

La administración departamental solo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del Contrato de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del Programa de alimentación Escolar, reglamentados mediante Resolución



05068-05-2022

29452 de 2017, de acuerdo con los informes presentados por el contratista y avalados por la supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión.

Del anterior presupuesto asignado para la ejecución del Contrato, y de conformidad a las razones ejecutadas y reportadas, se tiene el siguiente balance del contrato:

a. FUENTE DE RECURSOS NACIÓN

ACTA PARCIAL	PERIODO	Raciones Ejecutadas JU	Vlr Ración PAE JU	V/R Raciones Ejecutadas JU	Valores no pagados	Valor Neto Pagado
Acta Parcial 1	NOVIEMBRE	16.590	\$ 2.650	\$ 43.963.500	\$ 2.613.170	\$ 41.350.330
TOTAL		16.590	\$ 2.650	\$ 43.963.500	\$ 2.613.170	\$ 41.350.330

b. FUENTE DE RECURSOS SGR

ACTA PARCIAL	PERIODO	Raciones Ejecutadas Reg	Vlr Ración PAE REG	Vlr Raciones Ejecutadas Re	Valores no pagados	Valor Neto Pagado
Acta Parcial 2	NOVIEMBRE	79.654	\$ 1.430	\$ 113.905.220	\$ 19.900.372	\$ 94.004.848
Acta Parcial 3	SUBSANACION	729	\$ 1.430	\$ 1.042.470	\$ 0	\$ 1.042.470
TOTAL		80.383	\$ 1.430	\$ 114.947.690	\$ 19.900.372	\$ 95.047.318

TOTAL:

ACTA PARCIAL	PERIODO	FUENTE	Raciones Ejecutadas Reg	Raciones Ejecutadas JU	Vlr Ración PAE REG	Vlr Ración PAE JU	Raciones Ejecutadas Reg	V/R Raciones Ejecutadas JU	Valores no pagados	Valor Neto Pagado
Acta Parcial 1	NOVIEMBRE	Nación	0	16.590	\$ -	\$ 2.650	\$ 0	\$ 43.963.500	\$ 2.613.170	\$ 41.350.330
Acta Parcial 2	NOVIEMBRE	SGR	79.654	0	\$ 1.430	\$ 2.650	\$ 113.905.220	\$ 0	\$ 19.900.372	\$ 94.004.848
Acta Parcial 3	SUBSANACION	SGR	729	0	\$ 1.430	\$ 2.650	\$ 1.042.470	\$ 0	\$ 0	\$ 1.042.470
TOTAL			80.383	16.590	\$ 1.430	\$ 2.650	\$ 114.947.690	43.963.500	\$ 22.513.542	\$ 136.397.648

NOTA: Con la presente acta se le hace un pago pendiente al operador por la suma de UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$1,042,470) M/CTE., los cuales corresponden a recursos de Sistema General de Regalías.

PAGOS

ACTA PARCIAL	FUENTE	CE	Valor Neto	Retención en la Fuente	Total
Acta Parcial 1	NACION	23626 del 31/12/2029	\$ 39.696.317	\$ 1.654.013	\$ 41.350.330
Acta Parcial 2	SGR	57086820 del 24/01/2020	\$ 94.004.848	\$ 0	\$ 94.004.848
SUBTOTAL			\$ 133.701.165	\$ 1.654.013	\$ 135.355.178



BALANCE:

05068-05-2022

BALANCE DEL CONTRATO						
CONCEPTO	VALOR	VALOR NACION	VALOR SGR	VALOR NACION	VALOR SGR	SUMAS IGUALES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO NACION	\$138.520.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SGR	\$ 484.014.960	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR NETO PAGADO NACION	\$ 0	\$ 41.350.330	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR NETO PAGADO SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 94.004.848	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA-SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 1.042.470	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NO PAGO - NACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.613.170	\$ 0	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NO PAGO - SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19.900.372	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 94.557.300	\$ 0	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 369.067.270	\$ 0
TOTAL (SUMAS IGUALES)	\$ 622.535.760	\$ 41.350.330	\$ 95.047.318	\$ 97.170.470	\$ 388.967.642	\$ 622.535.760

Atendiendo lo anterior la supervisión procedió a efectuar el procedimiento previsto en la ley 1150 de 2007 con el fin de lograr liquidar el contrato:

"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." (El artículo 136 del C.C.A. fue sustituido por el 164 de la ley 1437 de 2011)¹

La supervisión informa que procedió a realizar las gestiones necesarias y suficientes con el operador a fin de proceder a la liquidación bilateral de mutuo acuerdo del contrato y llegar a un consenso en los términos que se ejecutó el mismo, para ello en la fecha 26 de Mayo de 2021, se envió correo electrónico a la dirección coomunicipios2019@gmail.com, donde se



05068-05-2022

anexa un primer proyecto de acta de liquidación bilateral e informe final de supervisión, de igual manera el día 18 de noviembre de 2021 se envió un segundo correo electrónico a la misma dirección de cuenta electrónica, donde se remite proyecto de acta de liquidación bilateral e informe final de supervisión ajustado conforme a las observaciones de los otros revisores, el día 9 de diciembre del 2021 se envió un tercer correo electrónico, en el cual en atención a los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se permitió convocar al operador Fundación, Comunidades y Municipios para que compareciera el día miércoles 15 de diciembre del 2021, a las 9:00 am, en las instalaciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca-Oficina Plan de Alimentación Escolar PAE, ubicada en el Tercer Piso, Patio Dos de la Cra 6ª No. 3-82 de Popayán, para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato en mención, sin que se haya recibido respuesta, observación frente a los proyectos de actas de liquidación y/o se haya allegado la respectiva acta de liquidación debidamente firmada, sin que se haya recibido respuesta, observación frente a los proyectos de actas de liquidación y/o se haya allegado la respectiva acta de liquidación debidamente firmada por parte del operador contratista.

Por lo anterior, al haber guardado silencio el contratista, el supervisor presenta informe ante el despacho del señor Secretario de Educación y Cultura del Cauca para proceder a la liquidación unilateral del contrato.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato 2236 de 2019, suscrito con la FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS, identificado con NIT 800.139.864-7, en los siguientes términos:

BALANCE DEL CONTRATO						
CONCEPTO	VALOR	VALOR NACION	VALOR SGR	VALOR NACION	VALOR SGR	SUMAS IGUALES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO NACION	\$138.520.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SGR	\$ 484.014.960	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR NETO PAGADO NACION	\$ 0	\$ 41.350.330	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR NETO PAGADO SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 94.004.848	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA-SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 1.042.470	\$ 0	\$ 0	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NO PAGO - NACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.613.170	\$ 0	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NO PAGO - SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19.900.372	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - NACION	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 94.557.300	\$ 0	\$ 0
VALOR SIN EJECUTAR - SGR	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 369.067.270	\$ 0
TOTAL (SUMAS IGUALES)	\$ 622.535.760	\$ 41.350.330	\$ 95.047.318	\$ 97.170.470	\$ 388.967.642	\$ 622.535.760

ARTÍCULO SEGUNDO: La supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión verificó y validó la ejecución del contrato de alimentación escolar con los informes de ejecución presentados por el contratista, declarándose las partes a paz y salvo, una vez sea cancelados la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.042470), correspondiente a recursos SGR, a favor de la FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS con Nit. 800.139.864-7.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad a los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, al contratista FUNDACIÓN COMUNIDADES Y MUNICIPIOS, identificada con NIT. 800.139.864-7, a través de su representante legal Señor FERNANDO ALONSO CARDENAS RUEDA, identificado con C.C. 91.259.384, Dirección: Calle 6 Norte N°2N-55 Santiago de Cali, y correo electrónico: coomunicipios2019@gmail.com



05068 - 05 - 2022

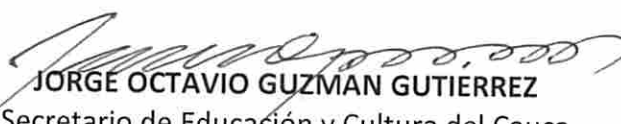
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

20 MAY 2022


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Revisó: Laura Cristina Cárdenas – Contratista Abogada Despacho SED Cauca

Revisó aspectos jurídicos: Virginia Balcázar Ortiz – Oficina Jurídica SED Cauca

Revisó aspectos financieros: José Benigno Grisales Betancourth-Contratista Equipo PAE

Proyectó: Alejandro Piamba C - Contratista Abogado- Equipo PAE

¹ El artículo 136 del Código Contencioso Administrativo a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 fue sustituido por el literal j, ordinal 2, de la Ley 1437 de 2011, mismo que establece lo siguiente: "En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente.

En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así: (...)

v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga;"

120

THESE ARE THE RESULTS OF THE ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE
SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE

ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE

ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE

ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE

ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE

ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE

ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE

ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE
ANALYSIS OF THE SUBSTANCE WHICH WAS OBTAINED FROM THE ANALYSIS OF THE